



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6164-CU-2019



Huancayo, 18 de octubre 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, los escritos de los estudiantes Raúl Castro Ramírez y Brayan Yoshi Palomino Chanca, quienes presentan consulta sobre el cumplimiento de la sanción de la Resolución N° 5583-CU-2019 y 5801-CU-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 5583-CU-2019 de fecha 14 de junio 2019, se resuelve sancionar a los estudiantes que han vulnerado sus deberes, establecido en el numeral 99.1, 99.3 del Artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220, conforme lo señala el Artículo 101° de la Ley Universitaria, de acuerdo a la gravedad de la Falta, entre otros a:

ESCUELA PROFESIONAL	COD_ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CANT. DE MODIFICACIONES			SANCION
			DESMATRICULA	CALIFICATIVO	ASISTENCIA	
MEDICINA HUMANA	2012200910B	CASTRO RAMIREZ, Raúl		1		Amonestación
MEDICINA HUMANA	2014201023F	PALOMINO CHANCA, Brayan Yoshi		1		Amonestación

Que, con Resolución N° 5801-CU-2019 de fecha 12 de agosto 2019, se resuelve modificar la Resolución N° 5583-CU-2019 de fecha 14 de junio 2019, en su primer resolutive, respecto de la sanción de 18 estudiantes, con respecto a los estudiantes:

ESCUELA PROFESIONAL	COD-ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CANT. DE MODIFICACIONES			SANCION
			DESMATRICULA	CALIFICATIVO	ASISTENCIA	
MEDICINA HUMANA	2012200910B	CASTRO RAMIREZ, Raúl		1		Separación 1 periodo lectivo
MEDICINA HUMANA	2014201023F	PALOMINO CHANCA, Brayan Yoshi		1		Separación 1 periodo lectivo

Que, según Carta N° 180-OGAJ-UNCP-2019 y Oficios N° 582 y 594-OGAJ-UNCP-2019, el Asesor Jurídico informa que en el periodo lectivo 2018-II los estudiantes Raúl Castro Ramírez y Brayan Yoshi Palomino Chanca han dejado de estudiar, por lo cual ya se habría producido la sanción, y de ejecutarse la sanción establecida con las Resoluciones N° 5583-CU-2019 y 5801-CU-2019, se estaría vulnerando el principio de la prohibición del "ne bis in idem" material, pues se aplicaría dos sanciones por el mismo hecho; sugiriendo que, se podría habilitar la continuación de sus estudios, en observancia del principio del interés superior del estudiante, sin perjuicio de las acciones legales ya implementadas ;

Que, a través del Informe N° 94-2019-OGIA/UNCP presentado el 27 de setiembre 2019, el Director de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, informa que los estudiantes Raúl Castro Ramírez y Brayan Yoshi Palomino Chanca han sido sancionados con separación por un periodo lectivo a cumplirse en el periodo lectivo 2019-II, mas los estudiantes han sido impedidos de continuar sus estudios en el periodo 2018-II; por lo cual solicitan la continuación de sus estudios, contando con la opinión del Asesor Jurídico, opina su habilitación sugiriendo su aprobación en Consejo Universitario y emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 01269-2019-UNCP-VRAC presentado el 30 de setiembre 2019, la Vicerrectora Académica deriva el expediente para que sea puesto a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 09 de octubre 2019;

RESUELVE:

1° HABILITAR a los estudiantes **Raúl Castro Ramírez** y **Brayan Yoshi Palomino Chanca**, para el registro de su matrícula en el periodo lectivo 2019-II, en la Facultad de Medicina Humana, al haber cumplido la sanción ordenada con las Resoluciones N° 5583-CU-2019 y 5801-CU-2019.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMAN CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR